BBVA Seguros

Póliza de Seguro Accidentes Personales *Héroes* Red

Tu vocación es protegernos; la nuestra es protegerte a ti

Índice

1. ¿Qué te cubrimos? 3

2. ¿Qué no te cubrimos? 6

3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro 7

4. Prohibición de modificación unilateral 7

5. Primas y Valor Asegurado 7

6. ¿Cuándo se termina tu seguro? 8

7. ¿Qué hacer en caso de siniestro? 8

8. Definiciones 11

9. Asistencias del producto 12

1. ¿Qué te cubrimos?

MUERTE ACCIDENTAL:

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ EN CASO DE QUE FALLEZCAS DE FORMA ACCIDENTAL, SIEMPRE QUE ÉSTA SUCEDA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES AL ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD DERIVADA DE UN ACCIDENTE, QUE TE IMPIDA DE FORMA TOTAL Y PERMANENTE EJERCER CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PROVOCADA POR TI MISMO. SE TE PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

MUY IMPORTANTE

SOLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EN FIRME REALIZADA POR LA EPS, ARL O AFP A LA CUAL TE ENCUENTRES AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ EN CASO DE QUE SUFRAS UNA INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE UN ACCIDENTE, QUE TE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES TEMPORALES, QUE TE IMPIDAN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LAS CUALES DERIVAS TU SUSTENTO ECONÓMICO Y SEA SUPERIOR A 15 DÍAS CONTINUOS. SE TE PAGARÁ EL VALOR ASEGURADO.

MUY IMPORTANTE

PARA QUE OPERE TU COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL, SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. QUE TU INCAPACIDAD TENGA UNA DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A QUINCE (15) DÍAS CONTINUOS Y NO HAYA SIDO CAUSADA INTENCIONALMENTE, POR ACCIÓN U OMISIÓN TUYA.
B. NO SE CUBREN INCAPACIDADES DERIVADAS POR INTENTO DE SUICIDIO.
C. LA INCAPACIDAD DEBERÁ SER CERTIFICADA POR ESCRITO, POR EL (LOS) MEDICO(S) DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS) O ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) A LA CUAL TE ENCUENTRAS AFILIADO EN CALIDAD DE COTIZANTE O DE BENEFICIARIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y LOS DECRETOS QUE LA REGLAMENTAN O ADICIONAN.
D. QUE HAYA TRANSCURRIDO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE TU SEGURO.
E. SE TE AMPARA MÁXIMO UN EVENTO POR VIGENCIA.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO, DE LAS FFMM O POLICÍA NACIONAL.

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ EN CASO DE QUE FALLEZCAS DE FORMA ACCIDENTAL MIENTRAS TE ENCUENTRES VIAJANDO COMO PASAJERO DE VEHÍCULO (AUTOMOVIL, MOTO, BUS, CAMION), NAVE O AERONAVE PERTENECIENTE A UNA EMPRESA DE TRANSPORTE LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL FIN, PERTENECIENTE A LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA O POLICÍA NACIONAL. SE PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR DEFINIDO PARA ESTE AMPARO.

MUY IMPORTANTE

EL FALLECIMIENTO DEBE OCURRIR DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE DICHO ACCIDENTE.
SÍ LA MUERTE OCURRE COMO CONSECUENCIA DE HOMICIDIO O TERRORISMO (EN TRANSPORTE PÚBLICO, TRANSPORTE COMERCIAL O TRANSPORTE PROVISTO POR LAS FUERZAS MILITARES) SE PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA.
APLICA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL O FUERZAS MILITARES.

RENTA POR FALLECIMIENTO

BBVA SEGUROS TE CUBRIRÁ EN CASO DE QUE FALLEZCAS POR CUALQUIER CAUSA. SE PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS EL VALOR DEFINIDO PARA ESTE AMPARO.

EVENTO ESPECIAL

BBVA SEGUROS RECONOCERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ANTE LA OCURRENCIA DEL SIGUIENTE EVENTO:

A. NACIMIENTO O ADOPCIÓN: TE AMPARA EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE UN HIJO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

TEN EN CUENTA

SOLO TE REALIZAREMOS UN PAGO POR EVENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA.
PARA QUE OPERE EL EVENTO, SE REQUIERE QUE SE CUMPLAN CON EL PERIODO DE CARENCIA ESTABLECIDO CONTADO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO (CARENCIA DE 300 DÍAS).
ES IMPORTANTE QUE TENGAS PRESENTE QUE EL PERIODO DE CARENCIA SÓLO SE APLICA UNA SOLA VEZ, SIN QUE SE APLIQUE PARA LAS RENOVACIONES.

2. ¿Qué no te cubrimos?

MUERTE ACCIDENTAL

A. GUERRA (DECLARADA O NO), INVASIÓN, GUERRA CIVIL, TUMULTOS, EVOLUCIONES, CONMOCIÓN CIVIL E INSURRECCIÓN.
B. SI COMO ASEGURADO TE ENCUENTRAS BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
C. ENFERMEDADES FÍSICAS O PSÍQUICAS O MENTALES, TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS QUE NO SEAN AQUELLOS NECESARIOS EN RAZÓN DE ACCIDENTES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, INFECCIONES BACTERIANAS (SALVO INFECCIONES PIOGÉNICAS, QUE OCURRE COMO CONSECUENCIA DE UNA HERIDA ACCIDENTAL); NI LOS EFECTOS PSÍQUICOS (EXCEPTO DEMENCIA INCURABLE) O ESTÉTICOS RESULTANTES DE CUALQUIER ACCIDENTE.
D. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD MOTORIZADA.
E. USO DE PLANEADORES, PARAPENTES COMETAS O ALAS DELTA.
F. SUICIDIO, AÚN EN ESTADO DE TENTATIVA.
G. LOS ACTOS CAUSADOS POR INOBSERVANCIA DE CUALQUIER NORMA DE CARÁCTER PENAL, DE PARTE DEL ASEGURADO.
H. RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE FISIÓN NUCLEAR, O FUSIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD.

INCAPACIDAD TOTAL Y TEMPORAL

BBVA SEGUROS NO TE CUBRIRÁ PARA LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. SUICIDIO, HOMICIDIO, SU TENTATIVA O LESIÓN MORTAL CAUSADA INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.
B. TRATAMIENTOS O INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE CARÁCTER ESTÉTICO O PLÁSTICO, EXCEPTO LAS RECONSTRUCTIVAS QUE RESULTEN INDISPENSABLES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
C. LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD.
D. INCAPACIDADES GENERADAS POR ESTRÉS, ANSIEDAD, DEPRESIÓN, DESORDENES NERVIOSOS O ENFERMEDADES MENTALES.

3. Edades para ingresar al seguro y edades hasta las cuales existe cobertura del seguro

Ten en cuenta las siguientes edades de ingreso y permanencia en el seguro:

Cobertura	Edad mínima de Ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Muerte Accidental y Muerte Accidental en Transporte Publico	18 años	60 años más de 364 días	Un día antes de que cumplas los 70 años de edad
Incapacidad Total Temporal y Total y Permanente			Un día antes de que cumplas los 65 años de edad
Renta por Fallecimiento Accidental y Evento Especial			Un día antes de que cumplas los 70 años de edad

4. Prohibición de modificación unilateral

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales de tu seguro, ni exigirte condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de tu póliza, conforme el Parágrafo 1. Art. 2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

5. Primas y valor asegurado

El valor asegurado, y por consiguiente el valor de la respectiva prima del seguro, se reajustará en la renovación de cada certificado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior fijado por el DANE, edad alcanzada y de acuerdo a las tarifas que se encuentren vigentes al momento de la renovación.

6. ¿Cuándo termina tu seguro?

En adición a las causales que fija la ley, tu seguro terminará:

- Por el cumplimiento de la edad máxima de permanencia prevista en la condición tercera de esta póliza.
- Por muerte del asegurado, o por el pago total del valor asegurado respecto de la cobertura de incapacidad total y permanente o de Muerte Accidental en Vehículos de Servicio Público o de las FF.MM.
- Por revocación unilateral por escrito de cualquiera de las partes.
- Por mora en el pago de la prima: La mora en el pago de la prima de la póliza que se expidan con fundamento en esta, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Art. 1068 C.Cio.

7. ¿Qué hacer en caso de siniestro?

Reporta fácil y rápido tu siniestro mediante:

Línea exclusiva de siniestros: **6013077121**

Línea a nivel nacional: **018000934020**

Para mayor agilidad y claridad te recomendamos tener a la mano la siguiente información:

- Nombre completo del cliente, número de documento de identificación del cliente.

- Recuerda en la llamada realizar una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, aclarando la fecha y el lugar de la ocurrencia.

Sin perjuicio de la libertad probatoria que te asiste, deberás acompañar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo reclamado:

Documentos necesarios para la reclamación de cualquiera de los amparos

- Carta reclamación.
- Certificación bancaria.
- Copia documento del asegurado o beneficiario.

Adicionalmente a los documentos anteriores se requieren los siguientes:

Muerte Accidental, Muerte accidental en transporte público de las FFMM o Policia Nacional:

- Registro civil de defunción.
- Epicrisis sobre la causa del fallecimiento.
- Acta levantamiento del cadáver (Muerte accidental).

Renta por Fallecimiento:

- Acta de defuncion

Incapacidad Total Permanente:

- Certificación de la invalidez (emitido por la EPS, ARL, AFP o junta de calificación).

Incapacidad Total Temporal:

- Certificación de la incapacidad debe ser remitida por el médico de la EPS, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.

Evento Especial

- Registro Civil de Nacimiento / Documento Legal de Adopción

***BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.** se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional necesario para el trámite de la reclamación.

Una vez recibidos los documentos necesarios, **BBVA SEGUROS** emitirá su decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes.

8. Definiciones que debes tener en cuenta para tu seguro

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ACCIDENTE:
Es el hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause al asegurado la muerte o lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas externas o internas, médicamente comprobadas.

ASEGURADO:
Es el cliente titular del seguro.

BENEFICIARIO:
Persona o personas a quienes el asegurado reconoce el derecho a percibir la indemnización derivada de esta póliza en la cuantía que se designe.

TOMADOR:
Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con la compañía, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

COMPAÑÍA:
Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y que para efectos de este contrato será BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., entiéndase para los efectos de este documento BBVA SEGUROS.

PÓLIZA:
Se trata del presente documento, el cual establece los derechos y obligaciones de la aseguradora y el asegurado, en relación al seguro contratado.

PRIMA:
Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

SINIESTRO:
Realización de la eventualidad prevista en el presente contrato de seguro que da origen al pago de la indemnización.

VALOR ASEGURADO:
Valor máximo que se paga por la ocurrencia del siniestro y será el vigente a la ocurrencia del mismo, se encuentra reflejado en cada amparo, en la carátula de la póliza de seguro.

ASISTENCIA:
Servicio telefónico al cual puede acceder el asegurado en caso de requerir una orientación de acuerdo a los beneficios estipulados en las condiciones de su póliza.

TRANSPORTE PÚBLICO:
Es cualquier medio de transporte terrestre, aéreo trasbordador fluvial o marítimo, debidamente autorizado por las autoridades correspondientes para operar un transporte público de pasajeros pagando pasaje.

9. Asistencias de tu producto

Te garantizamos la puesta a disposición de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo. Se deja establecido que el servicio que prestará BBVA SEGUROS a través de sus proveedores de asistencia, es de medio y no de resultado, y estará sujeto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Objeto del Anexo

La Compañía garantiza la puesta a disposición del asegurado de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios, cuando este así lo requiera, de acuerdo con los términos y condiciones consignadas y por hechos derivados de los riesgos especificados en el presente anexo.

Definiciones

A. Tomador de seguro

Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este contrato, y por tanto a quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al beneficiario.

B. Asegurado

Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. Además del asegurado, tendrán la condición de beneficiario el arrendatario y la persona moradora del inmueble asegurado.

C. Inmueble asegurado:
Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en la póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".

D. Edificación:
Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura y su cerramiento, las divisiones internas, las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.

E. SMLD:
Salario Mínimo Legal Diario, es el valor que hubiera determinado el Gobierno Colombiano como tal, y que se encuentre vigente al momento del siniestro.

F. Urgencia:
Se entiende por urgencia la alteración de la integridad física y/o psíquica por cualquier causa con diversos grados de severidad que comprometen la vida o funcionabilidad de la persona y que requiera de la protección inmediata de servicios de salud con los recursos existentes, a fin de conservar la vida y prevenir consecuencias críticas." (Decreto 1761 de 1990) 4.

G. Emergencia:
Se entiende por emergencia la urgencia extrema que exige atención inmediata.

H. Traslado médico:
Es el traslado del paciente desde el lugar de la ocurrencia del episodio patológico hasta el centro médico (Traslado Primario). Según la naturaleza del accidente o de la enfermedad y dependiendo de la evolución del estado de esta, en conjunto con el médico tratante, se establecerá el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más apropiado y cercano.

I. Enfermedad preexistente:
Se entiende por enfermedad preexistente, toda enfermedad, malformación o afección que haya sufrido la mascota con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la afiliación.

J. Accidente:
Se refiere a toda causa violenta o suceso súbito e imprevisto ajeno a la voluntad del Titular de la mascota, que ocurra dentro del periodo de vigencia del contrato, que le ocasione a la mascota del Titular una lesión orgánica o una perturbación funcional permanente o pasajera.

AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Popayán, Villavicencio, Pasto, Neiva. La cobertura para los inmuebles asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, se otorgará sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la cláusula decima del presente anexo.

COBERTURAS Y LIMITES

COBERTURAS	LíMITE ECONÓMICO POR EVENTO	LíMITE DE EVENTOS
Telemedicina Médico General	**Incluido**	**3**
Orientación Médica Telefónica	**Incluido**	**Ilimitado**
Acceso al programa salud mental que incluye: • Consulta de primera vez por psicología (teleconsulta). • Control o seguimiento por psicología (teleconsulta). • Psicoterapia individual por psicología virtual. • Psicoterapia de pareja por psicología virtual. • Psicoterapia de grupo por psicología virtual. • Yoga individual virtual (Max. 1 hora y 30 min).	**Incluido**	**3 sesiones por cada uno de los servicios que contempla el programa**
Asesoría legal telefónica	**Incluido**	**3**
Orientación virtual en finanzas personales	**Incluido**	**1**
Orientación en hábitos de vida saludable	**Incluido**	**1**
Traslado al aeropuerto	**Hasta $50,000**	**3**
Atención de emergencias en el hogar: • Emergencias por daños de plomería. • Emergencias por daños eléctricos. • Emergencias por daños de cerrajería.	**Hasta $300.000**	**1**
Servicio de mantenimientos en el hogar	**Hasta $200.000**	**1**
Limpieza del hogar por incapacidad	**Incluido**	**1**

ALCANCE DE COBERTURAS

A. Telemedicina médico general:

La Compañía pone a disposición del Cliente, el servicio de orientación médica básica virtual las 24 horas al día los 365 días del año.
Los operadores médicos que atienden la videollamada, según la sintomatología dada por el Cliente, harán un diagnóstico ajustado a las claves internacionales de servicios prehospitalario de emergencia médica.

Los servicios de Telemedicina se relacionan a continuación:

- Video consulta sobre urgencias médicas y primeros auxilios.
- Orientación sobre medicación, efectos secundarios y contraindicaciones de determinados fármacos.
- Envió de Recetas Médicas.
- Solicitud de exámenes complementarios de acuerdo con la evaluación del médico.
- Generación de incapacidades médicas.
- Acceso al historial clínico desarrollado en video consulta y que podrá ser ampliado con la información que el beneficiario desee incluir como alergias, enfermedades preexistentes, plan de vacunación, medicaciones actuales, patologías familiares y personales, recetas médicas emitidas por otros especialistas y demás información que considere el Beneficiario relevante para la evaluación del médico en la video consulta.
- Video consulta programada de acuerdo con las especialidades acordadas en este documento.
- El asegurado puede, no obstante, plantear preguntas relativas a cuestiones de salud no incluidas en la lista anterior a las que la Compañía dará una respuesta siempre y cuando cuente con los recursos necesarios para poder contestar a la consulta planteada. El operador médico orientará al afiliado o a quién solicite el servicio, respecto de las conductas provisionales que debe asumir, mientras se produce el contacto profesional directo médico- paciente.

B. Orientación médica telefónica:

LA COMPAÑÍA brindará de forma ilimitada el servicio de orientación médica básica telefónica 24 horas al día los 365 días del año, donde los operadores médicos que recepcionan la llamada, harán un diagnóstico preliminar de acuerdo con la sintomatología informada por La asegurada, orientándola sobre las conductas provisionales a asumir, mientras se produce el contacto personal de salud- paciente.

C. Acceso al programa de salud mental:

Pensando en el bienestar del asegurado y su grupo familiar, LA COMPAÑÍA le brindará acceso al programa de salud mental, el cual contempla los servicios relacionados a continuación, a los cuales podrá acceder en el momento que lo requiera de forma virtual:

- Consulta de primera vez por psicología.
- Control o seguimiento por psicología.
- Psicoterapia individual por psicología.
- Psicoterapia de pareja por psicología.
- Psicoterapia de grupo por psicología.
- Yoga individual (hora y media virtual).

Este servicio se prestará de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 7:00 pm y toda información que se dé como consecuencia de esta prestación tendrá carácter general y, en ningún caso, se emitirán diagnósticos o dictámenes escritos, ni se recetarán, ni recomendarán medicamentos.

D. Asesoría legal telefónica:

A través de este servicio LA COMPAÑÍA ofrece al asegurado el servicio de asistencia legal consultiva, el cual será prestado por profesionales del derecho por medio telefónico en las siguientes situaciones relacionadas con el derecho:

- Asistencia legal telefónica en cuestiones derivadas de la vida personal y familiar y en cuestiones derivadas del ejercicio de la actividad profesional o empresarial.
- Servicio de urgencias legales penales 24 horas.
- Negociación con parte contraria.
- Asesoría sobre documentos legales.

E. Orientación virtual en finanzas personales:

A través de este servicio LA COMPAÑÍA pondrá a disposición del asegurado el servicio de un profesional financiero, quien le brindará asesoría, con el objetivo de proporcionarle una visión clara y precisa de sus finanzas, que le permita tomar decisiones basadas en datos reales y orientarle en el cumplimiento de sus obligaciones financieras de manera eficiente.

F. Orientación en hábitos de vida saludable:

LA COMPAÑÍA dispone a disposición del asegurado el servicio de orientación acerca de las mejores prácticas que podrá seguir para mejorar su bienestar físico, mental y social, por medio de un profesional se le brindarán recomendaciones acerca de hábitos de alimentación saludable, actividad física, descanso adecuado, manejo del estrés y cuidado de la salud mental. Este servicio deberá ser solicitado con mínimo 24h de anticipación.

G. Traslado al aeropuerto:

Cuando el asegurado tenga programado un viaje y requiera ser trasladado hacia el aeropuerto, LA COMPAÑÍA podrá encargarse de realizar dicho traslado hacia el aeropuerto, dentro del perímetro urbano de la ciudad de origen, con un recorrido máximo de 40 km y hasta el límite económico establecido para este servicio, el cual deberá ser solicitado mínimo con veinticuatro (24) horas de anticipación.

H. Atención de emergencias en el hogar:

Emergencias por daños de plomería

La Compañía enviará al inmueble asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones hidráulicas y sanitarias internas del inmueble asegurado, cuando se trate exclusivamente de los siguientes casos:

- Reparación y/o sustitución de tubos de conducción tanto de agua potable como de aguas residuales, incluyendo las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de demolición, instalación, resane, enchape y acabado.

- Reparación y/o sustitución de los siguientes elementos accesorios: acoples, sifones, grifos, codos, uniones, yees, tees, adaptadores, tapones, bujes y/o abrazaderas.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra, instalación, resane, enchape y acabado de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Exclusiones a la cobertura de plomería

- Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.

- Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.

- Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, por humedades o filtraciones.

- Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto cemento y/o de cerámica.

- Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.

- ***Bienes excluidos:***
  Cisternas, inodoros, depósitos de agua, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del establecimiento asegurado.

- El mobiliario del establecimiento asegurado, incluyendo, pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras, tapetes, pisos laminados.

- Red de suministro del servicio público de acueducto y alcantarillado.

Emergencias por daños eléctricos

La Compañía enviará al establecimiento asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que adelantará las labores para efectuar la reparación de los daños súbitos e imprevistos que sufran las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado cuando se trate exclusivamente de los siguientes casos:

- Reparación y/o sustitución de cables y/o alambres eléctricos. Se incluyen las labores de búsqueda o exploración de las instalaciones eléctricas para detectar el daño, así como los gastos generados en las labores de instalación.

- Reparación y/o sustitución de elementos accesorios como tomas, interruptores, y tacos. En el caso de hornillas de estufa eléctrica, la Compañía cubrirá solamente la mano de obra.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Exclusiones a la cobertura de electricidad

Además de las exclusiones generales señaladas en la presente propuesta, no habrá cobertura de electricidad, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, halógenos, balastros, sockets y/o fluorescentes.

- Cuando el daño se presente en electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras, motores, compresores, motobombas y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

- Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción, en acabados, en emboquillamientos.

- Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que no obstante se encuentren dentro del inmueble, hagan parte de áreas comunes según el reglamento de propiedad horizontal.

- Cuando el daño se generé por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.

Emergencias por daños de cerrajería

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de alguna de las puertas exteriores del establecimiento asegurado, la Compañía enviará al establecimiento asegurado, previo acuerdo con el beneficiario, un técnico especializado que realizará las labores para permitir el acceso por dicha puerta y arreglar o en caso necesario sustituir la cerradura de la misma por una de características similares.

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que la Compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en Colombia, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

I. Servicio de mantenimientos en el hogar (Mano de obra)

En caso de que el asegurado lo requiera, LA COMPAÑÍA enviará a su inmueble un técnico que adelantará las siguientes labores:

- ***Jardinería:*** siembra y abonado, no incluye tala de árboles.

- ***Reparaciones menores del hogar:*** Cambio de grifos y sifones; limpieza de canales; mantenimiento y reparación de sanitarios; cambio

de bombillos, rosetas y switches, cambio de guardas, reparación de puertas y sustitución de vidrios.

- Instalación de sensores, timbres, lavadora, secadora, TV, nevera, computadores, cuadros y muebles modulares.

J. Limpieza del hogar por incapacidad

En caso de enfermedad o accidente del asegurado, que derive en una incapacidad médica superior a 5 días, La Compañía coordinará y prestará el servicio de limpieza y desinfección de su vivienda, bajo las condiciones relacionadas a continuación:

- ***Limpieza:*** Se enviará una persona que realizará la limpieza del predio asegurado previo al proceso de desinfección.

- ***Desinfección:*** La Compañía enviará personal calificado para realizar el proceso de desinfección de las instalaciones del predio asegurado el cual para dicho servicio deberá estar en óptimas condiciones de aseo y deshabitado para evitar intoxicaciones. este procedimiento se realizará por medio de aspersión, se deja a criterio del beneficiario salvaguardar los muebles y enseres de la empresa, dado que la Compañía no se hace responsable por daños que se puedan ocasionar derivado del servicio.

EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura, las prestaciones y hechos siguientes:

A. Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso de fuerza mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

B. Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo cuenta y riesgo.

Quedan excluidos de la cobertura, las consecuencias de los hechos siguientes:

- Los causados por mala fe del asegurado.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Trabajos solicitados para efectuar mejoras en el inmueble o remodelación del mismo.
- Cuando el daño se presente en el mobiliario, divisiones en general, espejos, alfombras y/o tapetes.
- Daños ocasionados por cimentación de la construcción, aquellos atribuidos a errores de diseño o de construcción, y/o daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.
- Daños preexistentes al inicio de cobertura de la póliza.
- Daños originados por desgaste natural, uso normal, corrosión, por fin de la vida útil de materiales, o aquellos originados por falta de mantenimiento.
- Monte y desmonte de muebles de cocina, de baños, espejos, alfombras, tapetes, pisos laminados.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de un evento cubierto por el presente contrato, el beneficiario deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en el carné de asistencia, debiendo informar el nombre de beneficiario, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, la dirección del inmueble beneficiario, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa. En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencia prestadas por servicios ajenos a esta Compañía.

INCUMPLIMIENTO

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración, fenómenos de la naturaleza y generalmente toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impide a alguna de las partes cumplir sus obligaciones.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El proveedor de servicios responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia, no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto, proveedores significara: técnicos, cerrajeros, electricistas, plomeros, vidrieros, hoteles, vigilantes, ambulancias y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

REEMBOLSOS

La Compañía reembolsará al asegurado, el valor que éste hubiese pagado por la ocurrencia de cualquiera de los eventos asegurados mencionados en el presente anexo y hasta por los límites indicados, siempre y cuando el asegurado cumpla con las siguientes obligaciones:

- El Asegurado deberá solicitar antes de contratar un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la Compañía, la cual deberá pedirse por teléfono, a cualquiera de los números indicados para prestar la asistencia, debiendo informar el nombre del asegurado, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, el número de la póliza del seguro, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

- Una vez reciba la solicitud previa, la Compañía le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización. En ningún caso la Compañía realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales correspondientes y éstas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley.

De cualquier manera la Compañía se reserva el derecho de prestar directamente la Asistencia objeto del presente Anexo en aquellas ciudades donde a su propio juicio lo estime conveniente.

BBVA Seguros

Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del *Código de Comercio.*

Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a nivel nacional, al **6013078080** en Bogotá, para asistencia al **#370** desde un celular, escríbenos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este es un producto de **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.** comercializado a través del uso de la Red del **Banco BBVA Colombia S.A.**